

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PÉSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros de Caminos, Canales y puertos, Minas y Montes, que lleven dos años de servicio en sus Cuerpos respectivos, podrán pasar al de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de obras de Puertos, y Empresas, Compañías ó particulares, propietarios de minas, fábricas de beneficio, concesionarios de constructores de obras públicas, desempleados en cualquier ramo de la Administracion, ó darse de baja temporalmente por causa de enfermedad en el servicio del Estado, obteniendo previamente correspondiente autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º La autorizacion para colocarse en cualquiera de las situaciones expresadas en el artículo anterior, se solicitará por los interesados desde el punto en que tengan su residencia oficial, acompañando al efecto, cuando tenga lugar, la peticion de la Corporacion, Empresa ó particular á cuyo servicio se dediquen, siéndoles concedida siempre por el Gobierno, excepto en el caso de existir razones importantes que justi-

fiquen su negativa, la cual deberá fundarse precisamente en alguna circunstancia especial del destino, comision ó trabajo que se les haya encomendado, oyendo para ello á la Junta consultiva en pleno sobre el particular.

Art. 3.º Los Ingenieros que por alguna de las causas expresadas en el art. 1.º, ó por cualquier otro motivo, cesen temporalmente en el servicio de obras públicas á cargo del Estado, serán declarados supernumerarios en la escala del Cuerpo, continuando en ella sin número en el lugar que les corresponda, y produciendo una vacante, que será inmediatamente cubierta con arreglo á lo que disponen sus respectivos reglamentos.

Art. 4.º Al pasar á figurar como supernumerarios en la escala del Cuerpo, los Ingenieros dejarán de percibir el sueldo que por razon de su clase les corresponda. La situacion de supernumerarios, una vez declarada, será obligatoria un año por lo ménos, en cuyo tiempo los individuos que se encuentren en ella no podrán ser dados nuevamente de alta en el servicio del Estado. Durante el tiempo que permanezcan en esta situacion los Ingenieros que se hallen al servicio de Corporaciones, Empresas ó particulares, tienen obligacion de remitir todos los años al Ministerio de Fomento algun estudio, Memoria ó trabajo facultativo, sobre cualquiera de los ramos que son objeto de su profesion.

Art. 5.º Cualquiera que sea el motivo por que se encuentren en dicha situacion, los Ingenieros supernumerarios seguirán el movimiento general de la escala, ascendiendo dentro de su clase hasta ocupar el primer lugar de la misma;



pero no podrán pasar á la superior inmediata sin haber servido al Estado dentro del Cuerpo en aquella á que pertenezcan un periodo de tiempo determinado. Este periodo será precisamente de dos años para los Jefes de primera y segunda clase, y de tres para los Ingenieros primeros y segundos.

Art. 6.º Si al llegar á ocupar el primer lugar de su clase en la escala del Cuerpo los Ingenieros supernumerarios hubieren satisfecho la condicion del tiempo de servicio correspondiente con arreglo al artículo anterior, ascenderán cuando les llegue el turno á la clase superior inmediata, del mismo modo que si se hallasen desempeñando plazas de número en el servicio del Estado.

En el caso de no haber cumplido con dicho requisito, permanecerán estacionarios, ocupando en la escala del Cuerpo el primer puesto de su clase, y en su lugar ascenderán á la superior inmediata cuando les corresponda los que les sigan á continuacion y reunan las condiciones necesarias.

Art. 7.º Los Ingenieros supernumerarios tendrán derecho á volver al servicio activo del Cuerpo y á ocupar con un número efectivo las plazas de su clase que les correspondan, con arreglo al movimiento general de la escala y á lo dispuesto en los artículos anteriores; pero será preciso para ello haberlo solicitado con anterioridad, y que exista la vacante correspondiente.

Cuando dos ó más Ingenieros supernumerarios de la misma clase soliciten darse de alta en el servicio del Estado, el orden de preferencia para su colocacion será el de prioridad en sus respectivas peticiones; y en igualdad de esta circunstancia, será preferido el que cuente mayor antigüedad en la escala.

Art. 8.º Una vez que se hallen colocados con número en el servicio activo del Cuerpo los Ingenieros procedentes de la situacion de supernumerarios, obtendrán los ascensos producidos por el movimiento general de la escala hasta ocupar el primer lugar de su clase, pasando á la superior inmediata cuando les corresponda, si al tiempo de ascender han servido al Estado en aquella á que pertenecen el plazo que para cada clase establece el art. 5.º

En el caso contrario completarán en dicho puesto el tiempo de servicio que les falte, ascendiendo en su lugar, si entre tanto ocurre alguna vacante, los individuos de la misma clase que inmediatamente les sigan y tengan aptitud legal para ello; pero tan pronto como hayan cum-

plido el tiempo de servicio señalado, tendrán derecho al primer ascenso que ocurra dentro de su clase, pasando á la superior inmediata con el número y en el puesto que les hubiese correspondido si nunca hubiesen sido supernumerarios.

Art. 9.º Los Ingenieros que por disposicion superior y sin solicitarlo cesen en el desempeño de algun destino, comision ó servicio propios de su instituto, por virtud de los cuales hubiesen sido declarados supernumerarios en la escala del Cuerpo, continuarán percibiendo el sueldo de su clase, aun cuando no haya vacante en la misma, con derecho á ocupar la primera que ocurra sobre todos los demás individuos que por otras causas se encuentren en la misma situacion y lo hayan pedido de antemano.

Art. 10. El Ministro de Fomento podrá llamar al servicio del Estado, cuando las necesidades del mismo lo exijan, á los Ingenieros que por cualquier concepto lo hubiesen obtenido autorizacion para dejar temporalmente el servicio del Cuerpo y pasar á la situacion de supernumerarios.

Este llamamiento tendrá carácter general, haciéndose extensivo, si llega el caso, á todos los individuos de la misma clase, dándoles colocacion precisamente por el orden correlativo en que se hayan dado de baja en el servicio del Estado, y comenzando desde luego por aquel que lleve más tiempo en la expresada situacion.

Art. 11. En el caso de que algun Ingeniero supernumerario no acuda al llamamiento de que habla el artículo anterior, se entenderá que hace renuncia de su destino, dándosele de baja en el Cuerpo definitivamente, con pérdida de todos sus derechos.

Art. 12. Los Ingenieros supernumerarios que presten sus servicios facultativos en las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juntas de obras de puertos, ó que se hallen afectos á cualquier Ministerio en destinos, cargos ó comisiones propias de su instituto, se considerarán como al servicio del Estado dentro del Cuerpo, para los efectos de lo que dispone el art. 5.º respecto de sus ascensos en la escala.

Art. 13. Todas las disposiciones comprendidas en este decreto son aplicables al personal auxiliar facultativo de los respectivos Cuerpos.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(Gaceta 26 de Marzo de 1881.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCIONES.

Por virtud de lo dispuesto en la regla 10 de la Instrucción de 22 de Mayo del año 1878, para la ejecución de la Real orden de 8 de Agosto del año siguiente, por la que se concedió perdon por pedrisco ocurrido en el termino municipal de Almonacid de la Sierra en el año económico de 1873-74, esta oficina, con vista de la liquidación practicada, publica la siguiente relacion de los que eran contribuyentes en aquella fecha, y á los cuales procede la devolución á metálico, con el fin de que, en el término de quinto día, manifiesten á esta Administracion las señas de sus domicilios ó persona que autorizan para el día en que se verifique la devolución que se cita.

Número del expediente.	NOMBRES.	Cantidades Ptas. Cs.
1	Antonio Asensio Rodrigo.	7.98
2	Antonio Arcos Farcos.	0.38
6	Antonio Cerdan, su viuda.	16.91
18	Antonio Lopez Muñoz.	39.71
20	Antonio Lazaro, su viuda.	5.51
24	Antonio Martinez Cornion.	1.14
30	Agustin Cabeza Serrano.	5.32
34	Antonio Morales Lopez.	4.37
35	Angel Custodio Lopez.	21.85
37	Angel Galvez Martinez.	110.96
38	Antonia Maria Tejero.	3.42
41	Ana Maria Lopez Lopez.	11.59
68	Cristóbal Sanchez Galvez.	5.70
69	Cristóbal Lopez Melendez.	4.75
75	Domingo Blasco Camorra.	4.37
84	Francisco Bernal Alcaine.	4.75
87	Francisco Ferrer Compés.	10.07
88	Francisco Franco Lopez.	12.73
89	Francisco Felipe Morales.	0.95
94	Francisco Garcia Felipe.	12.54
95	Francisco Giron Compés.	67.45
98	Francisco Lopez Aldea.	4.37
101	Fulgencio Galvez Martinez.	4.37
103	Francisco Longares Cucalon.	1.33
104	Francisco Lopez Aladren.	8.55
109	Francisco Lopez Serrano.	61.75
114	Francisco Moneva Martinez.	40.09
115	Francisco Morales Garcés.	71.82
117	Francisco Lopez Franco.	16.15
128	Francisco Lopez Gimeno.	18.05
131	Bernardo Valero.	32.68
138	Gregorio Gimeno Aznar.	10.45
139	Gregorio Roman Lopez.	1.90
141	Francisco Ruiz Martinez.	3.61
143	Gregorio Lamuela Roldan.	5.89
150	Hipólito Lopez Cabrero.	2.09
155	Isabel Martinez Galvez.	8.93
156	Isabel Hernandez Soriano.	10.26
160	Ignacia Galvez Roldan.	10.26

Número del expediente.	NOMBRES.	Cantidades Ptas. Cs.
163	Josefa Vazquez.	5.89
164	José Compés Morales.	13.11
165	José Compés Muñoz.	23.94
170	José Lopez Alcaine.	30.59
171	José Lopez Salillero.	4.94
173	José Lopez Per.	8.36
175	José Lopez Muñoz.	7.79
178	José Morales Alcaine.	18.81
181	José Ramirez Alcaine.	37.43
184	Joaquin Bosque Torres.	2.28
185	Joaquin Dominguez.	3.04
186	Joaquin Ibañez Soria.	33.44
189	Joaquin Modrego Costa.	3.04
190	Joaquin Morales Ruiz.	21.09
191	Joaquin Moneva Martinez.	26.22
192	Joaquin Modrego Lopez.	9.50
199	Juan Garcia Sanchez.	14.06
200	Juan Sanchez Tello.	8.74
201	Juan Modrego Costa.	12.35
204	Julian Martinez Lopez.	43.70
211	José Gimeno Gil.	1.90
214	Josefa Lopez Berdejo.	42.94
215	José Aznar Lopez.	5.89
217	José Morales Lopez.	10.83
223	Lorenzo Gimeno Herrero.	12.16
225	Librada Galvez Lopez.	0.09
230	Manuel Angulo Garcia.	1.90
232	Manuel Berdejo Muñoz.	10.07
238	Manuel Felipe Morales.	20.52
239	Maria Burgan Tejero.	10.83
240	Manuel Felipe Lorente.	6.08
243	Manuel Gracia Herrero.	0.09
249	Manuel Galvez Gracia.	57.95
250	Manuel Gracia Compés.	1.90
252	Manuela Gimeno Morales.	0.38
256	Manuel Herrero Martinez.	3.99
258	Manuel Hernandez Val.	1.14
259	Manuel Lopez Martinez.	1.60
260	Manuel Lopez Ruiz.	7.60
264	Manuel Lamuela Bernal.	26.98
265	Manuel Lopez Pescador.	95.76
266	Manuel Lopez Cerdan.	34.01
269	Manuel Lopez Alcaine.	61.94
277	Manuel Martinez Sierra.	18.62
280	Manuel Miguel Martinez.	1.90
283	Manuel Morales Lopez.	0.57
285	Manuel Muela Martinez.	5.13
287	Manuel Compés Tejero.	9.88
294	Manuel Martinez Lopez.	17.10
300	Manuel Sanchez Aragon.	3.61
301	Manuel Ferrer Compés.	2.09
303	Manuel Ferrer.	5.32
304	Manuela Torres Sanchez.	2.28
307	Mariano Cerdan Galvez.	139.65
311	Mariano Galvez Gimeno.	9.44
312	Mariano Lopez Palacios.	13.11
318	Mariano Soriano Bernal.	27.74
320	Maria Berdejo Lopez.	18.24
321	Maria Francisca Palacios.	1.90
323	Maria Redondo Ruiz.	3.04
324	Mateo Hernandez hermanos.	18.24
326	Matias Lopez Morales.	0.57

Número del expediente.	NOMBRES.	Cantidades Ptas. Cs.	Número del expediente.	NOMBRES.	Cantidades Ptas. Cs.
327	Matías Roman Royo.	2'47	509	Bernardino Moneva Bernal.	8'36
328	Marcos Campos Ramirez.	5'13	512	Cárlos Francés.	8'74
330	Martin Hernandez Bernal.	12'54	513	Cárlos Lorente Franco.	21'85
331	Martin Morales Ruiz.	5'13	521	Francisca Felipe Monteagudo.	3'24
335	Miguel Cebrian.	14'06	522	Francisco Ezquerria Gil.	63'46
344	Miguel Rodrigo Lopez.	9'50	523	Francisco Casulla Monguillan.	2'85
348	Manuela Bernal Hernandez.	12'35	525	Francisco Mendoza Redondo.	19'19
351	María Antonia Martinez Sierra.	3'99	527	Felipe Muñoz.	2'85
353	Manuel Asensio Lorente.	150'29	528	Francisco Burillo.	1'33
356	María Francisca Lamuela.	6'46	530	Francisco Martinez Galindo.	1'33
357	Melchora Muñoz Lopez.	69'16	532	Gregorio Desa Marin.	7'98
358	Magdalena Aladren.	36'67	533	Gregorio Marin Losilla.	2'28
359	Manuela Esteban Redondo.	5'32	537	Domingo Baquero.	1'14
360	María Gimeno Martinez.	2'09	538	Isabel Sierra Laborda.	6'27
361	Manuel Soriano Hernandez.	3'80	540	Juan Lopez Estéban.	74'67
371	Nicolás Bernal Hernandez.	31'54	542	Juan Peiro Ferrer.	4'75
372	Nicolás Berdejo.	16'34	544	Joaquin Redondo Cerdan.	122'36
373	Nicolás Cabeza Bernal.	24'32	546	Juan Francisco Sebastian.	11'59
377	Nicolás Franco Asensio.	2'47	548	Juan Marin Losilla.	8'17
384	Nicolás Galvez Ramirez.	15'01	549	Julian Lorente Hernandez.	7'03
389	Nicolás Hernandez Lopez.	13'30	556	José Burbano.	106'40
392	Nicolás Herrero, sus herederos.	5'51	558	Lucas Lorente Redondo.	4'22
399	Nicolás Morales Alcaine.	61'75	559	Leandro Lopez.	14'63
400	Nicolás Val.	4'94	560	Lamberto Felipe.	10'64
405	Nicolás Pescador Lamuela.	146'30	561	Martin Lopez Palacios.	9'88
407	Nicolás Roman Lopez.	28'69	562	Manuel Hernandez.	27'17
408	Nicolás Ramirez Galvez.	67'26	565	Margarita Aldea Aznar.	0'57
409	Nicolás Ruiz Tejero.	6'84	575	Mariano Inconsa Campos.	8'93
414	Nicolás Zaragoza Aznar.	7'79	576	Mariano Mendoza Benedi.	4'75
415	Nicolás Muela Asensio.	9'50	577	María Lopez Estéban.	146'68
418	Pascuala Tejero San Juan.	11'40	580	Marcelino Redondo Muñoz.	66'69
419	Pedro Torres Compés.	13'11	582	Miguel Lorente Lorente.	1'90
420	Pedro Francisco Hernandez Bernal.	3'61	583	Miguel Sebastian Redondo.	15'20
425	Pedro Lázaro Muñoz.	7'98	585	Miguel Mendoza Benedi.	7'01
428	Pedro Lopez Martinez.	6'27	586	María Pascual Tello.	7'22
431	Pedro Ramirez Martinez.	24'32	590	Mariano Sierra Marin.	2'28
432	Pedro Martinez Roman.	3'61	594	María Calvo Lara.	1'71
433	Pedro Martinez Lopez.	2'66	595	María Moreno Rios.	2'28
434	Pablo Bernal Lopez.	25'84	597	Miguel Martinez Camesías.	3'23
436	Pascual Aladren Vistabella.	1'14	599	Nicolás Bribian Tello.	0'22
444	Ramon Moneva Martinez.	2'85	608	Pedro Bribian Sebastian.	7'79
447	Ramon Millan Gil.	3'80	609	Pedro de Gracia Ruiz.	3'23
451	Raimunda Redondo Marin.	88'16	610	Pedro Lorente Ruiz.	0'16
454	Roque Lopez Lopez.	45'41	613	Pedro Sebastian Ibañez.	1'61
455	Roque Ramirez Lázaro.	21'85	618	Ramon Roman Martinez.	4'56
456	Roque Val Lopez.	6'65	621	Santos Peiro Ferrer.	16'15
460	Santiago Melendez.	5'89	622	Silvestre Redondo Mateo.	6'27
465	Santiago Martinez Comesías.	5'70	624	Toribio Pascual Tello.	26'98
468	Simon Marin Moneva.	38'57	626	Tomás Tello Tello.	34'55
474	Teresa Lopez Soriano.	3'04	627	Valentin Lorente Serrano.	0'57
475	Tomás Galvez Arnar.	0'66	628	Ursula Alvarez.	7'41
476	Tomás Lopez Hernandez.	16'91	633	Angela Lopez de Ansó.	14'63
478	Tomás Martinez Hernandez.	0'46	635	José Gimeno Garcia.	1'52
486	Vicenta Lopez Muñoz.	11'59	638	Manuel Lamuela Muñoz.	10'83
487	Ventura Lázaro, herederos.	7'22	639	Manuel Carré.	3'04
488	Valero Sorrosal Ruste.	17'67			
493	Antonio Aldea Serrano.	2'47			
496	Andresa Redondo Marin.	7'60			
497	Antonio Redondo Serrano.	6'27			
499	Antonio Felipe Monteagudo.	3'99			
501	Antonio Moneva Martinez.	3'80			

Zaragoza 29 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

Por virtud de lo dispuesto en la regla 10 de la Instrucción de 22 de Mayo del año 1878, para la ejecución de la Real orden de 24 de Julio de

1879, por la que se concedió perdon por pedrisco ocurrido en el término municipal de Jarque en el año económico de 1874-75, esta Administración, con vista de la liquidación practicada, publica la siguiente relación de los contribuyentes en aquella fecha, y á los cuales procede la devolución á metálico, con el fin de que, en el término de quinto día, manifiesten á esta Oficina las señas de sus domicilios ó persona que autorizan para el día en que se verifique la devolución que se cita.

Número del expediente.	NOMBRES.	Cantidades
		Ptas. Cs.
46	Francisco Jabal Torrijos.....	194'26
83	Lorenzo Sanchez Gomez.....	7'19
92	José Cánovas Gumiel.....	111'28
106	Manuel Sancho Sancho.....	173'50
173	Pablo Gran Lopez.....	39'90
200	Ramon Marco Gomez.....	26'49
205	Rosa Sancho Sancho.....	49'47
208	Romualdo Marquina Lopez.....	5'83
239	Valero Gregorio Pérez.....	3'91
251	Simon Magdalena.....	3'75

Zaragoza 29 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

Por virtud de lo dispuesto en la regla 10 de la Instrucción de 22 de Mayo del año 1878, para la ejecución de la Real orden de 18 de Julio de 1879, por la que se concedió perdon por pedrisco ocurrido en el término municipal de Velilla de Jiloca en el año económico de 1874-75, esta Oficina, con vista de la liquidación practicada, publica la siguiente relación de los que eran contribuyentes en aquella fecha, y á los cuales procede la devolución á metálico, con el fin de que, en el término de quinto día, manifiesten á esta Administración las señas de sus domicilios ó persona que autorizan para el día en que se verifique la devolución que se cita.

Número del expediente.	NOMBRES.	Cantidades
		Ptas. Cs.
2	Aniceto Aldea Latorre.....	4'80
10	Domingo Pardos.....	69'48
20	Herederos de Antonio Dueñas.....	18'22
26	Fabiana Gil.....	10'48
27	José Pascual Ibarra.....	16'42
28	José y Victorio Navarro.....	8'39
32	Juan Capistrano Lavilla.....	148'65
44	Narciso Marta.....	18'64
48	Rafael Fuentes.....	7'19
53	Valera Fraile.....	63'20
68	Luis Cebrian.....	18'42
71	Manuel Catalán.....	29'40
74	Manuel España.....	11'50
77	Pascual Andrés.....	6'10

Zaragoza 29 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

SECCION QUINTA.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

Excmo. Sr.: Vacante en la primera batería del 5.º regimiento montado la plaza de sillero-guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.020 pesetas, ruego á V. S. se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL para que los aspirantes á ella puedan remitir las instancias acompañadas de los certificados de aptitud y buena conducta, para antes del día 24 de Mayo próximo, á la Junta económica del mismo que hará la elección. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 29 de Marzo de 1881.—El General Subinspector, Rafael de Lallave.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el día 10 al 23 de Abril de 1881, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DIAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	MINERAL.	INTERESADOS ó SUS REPRESENTANTES.
Calceña.....	10 á 18	Demarcacion..	San Miguel 2.º..	Cobre gris..	D. Mariano Muñoz Blasco.
Idem.....	11 á 19	Idem.....	San Miguel 6.º..	Idem.....	Idem.
Idem.....	12 á 20	Idem.....	La Trinidad.....	Idem.....	Toribio Torrubia Martinez.
Arandia de Moncayo	13 á 21	Idem.....	Santa Bárbara...	Cobre.....	Alfredo J. Beadmore.
Epila.....	15 á 23	Idem.....	La Compensacion	Hierro.....	D. Maria del Carmen Moreno.

Zaragoza 24 de Marzo de 1881.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCION SEXTA.

D. Victor Miguel, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Monreal de Ariza, en el partido de Ateca, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de este referido pueblo, que llevan el corriente año, al núm. 6, folio 3, vuelto, se halla el que a la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: don Pedro Utrilla.—Eustaquio Blanco.—Felipe Moron.—Emeterio Polo.—Juan Francisco Garzo y Baltasar Jaceo.—Sres. Asociados: Manuel Moron.—Lorenzo Ramirez.—Gabriel Polo.—Dionisio Enguita.

Dentro.—En el pueblo de Monreal de Ariza a 21 de Marzo de 1881; reunido el Ayuntamiento y asociados que forman la Junta municipal, en las Salas Consistoriales, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde, por ausencia de su propietario, por quien se declaró abierta la sesion, y dada lectura a la anterior, fue aprobada. Acto seguido, enterados dichos señores del objeto que motiva la sesion, segun convocatoria, se acordó por unanimidad: que no siendo posible introducir ninguna reforma en los gastos ni en los ingresos del presupuesto municipal de este pueblo, formado para 1881-82 y aprobado por el M. I. Sr. Gobernador, ni crear arbitrio alguno de los señalados en el artículo 137 de la ley Municipal para enjugar el déficit de 1.446 pesetas 18 céntimos, que en el mismo resulta, adoptaban el recurso ó arbitrio extraordinario sobre consumos, instruyendo al efecto el expediente prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para lo cual daban comision al Sr. Alcalde y Secretario de la Copracion, dando con ello por terminada la sesion.—Firmas.»

Asi resulta del libro de sesiones a que me refiero. Y para que así conste, libro la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a dicha Real orden, que sello y firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde ejerciente, en Monreal de Ariza a 22 de Marzo de 1881.—El Alca de ejerciente, Juan Francisco Garzo.—Victor Miguel.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitiran desde el 1.º al 15 de Abril próximo las altas y bajas que hubieren sufrido los vecinos y terratenientes en su riqueza, las cuales han de ser precisamente justificadas con los correspondientes titulos de propiedad.

Leciñena 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde ejerciente, Mariano Rubio.

Los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza durante el año económico actual, se servirán manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento en el espacio de 15 dias, a contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se avisa a los contribuyentes vecinos

y terratenientes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitiran reclamaciones y se procederá a la confeccion del apéndice que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial para el año 1881-82.

Almonacid de la Cuba 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Ordovás.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto hasta el dia 10 de Abril el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el año económico de 1881 á 82.

Asimismo y por el mismo término se halla el reparto girado para los gastos del nuevo amillaramiento, conforme se halla consignado en el presupuesto del corriente año económico.

Igualmente se hallan de manifiesto las cuentas municipales del año económico de 1879 al 80, por término de 15 dias.

Y por último, en la mencionada Secretaria se admitiran las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este término hayan sufrido en su riqueza territorial, siempre que presenten titulos legales, hasta el 15 de Abril próximo.

Alfamen 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Valero.

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Abril se admitiran en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Ariza las altas y bajas que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan sufrido en su riqueza territorial, advirtiéndose que no se hará ninguna traslacion, si para ello no se presentan documentos públicos, inscritos en el Registro de la Propiedad.

Ariza 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Manuel Cabrerizo.—D. S. O., Vicente Garcia, Secretario.

Desde el dia 1.º al 15 del próximo Abril, y en los dias no feriados, se admitiran en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que haya experimentado la riqueza de este pueblo, previa la presentacion de los documentos legales que lo justifiquen.

Albeta 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde ejerciente, Manuel Garcia.

En la Secretaria del Ayuntamiento, y en los dias y horas hábiles de oficina, se hallará de manifiesto el proyecto municipal para el año económico 1881 á 1882, por término de ocho dias.

Muel 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Roque Soler.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitiran por el término de 15 dias las altas y bajas para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, respectivo al año económico de 1881 á 82, mediante los documentos correspondientes.

Belchite 29 de Marzo 1881.—El Alcalde, Aniceto Claveria.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitiran por término de 15 dias las altas y

bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los correspondientes títulos de adquisición.

Almonacid de la Sierra á 12 de Marzo de 1881.
—El Alcalde, Santiago Lopez.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Alborton 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Mariano Ordovás.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el dia 19 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, para pago de contribucion en 1881 á 82, siempre que la traslacion se justifique con documento legal.

Torrecilla de Valmadrid 1.º de Abril de 1881.
—El Alcalde, Mariano Montanel.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales intentados con los tratantes y vendedores de las especies sujetas á consumo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 19 de la circular de la Direccion general de Impuestos del 6 de Marzo del año próximo pasado, se procederá al arrendamiento de los derechos de consumos, sal y cereales con libre venta para cubrir el encabezamiento general de esta villa. El acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de la misma á las diez de la mañana del dia 5 de Abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

Ateca 28 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Torrens.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Julio Gimeno Sanchez, Secretario.

De conformidad con el capítulo 31 de la vigente Instruccion de consumos, regla 19 de la circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo del año último pasado, reproducida el 13 del actual, y demás posteriores, y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, se procederá en subasta pública al arriendo á libre venta de todas las especies de consumos grabados en la tarifa, para cubrir el encabezamiento del mismo y por el total cupo y recargos autorizados. El acto tendrá lugar en la Escuela de niños, en los dias 11 y 19 del próximo Abril, á las diez de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Perdiguera 29 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Santafé.—P. A. del A. y J., Agustin Lopez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. D. Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Caspe, ejerciente de la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Hago saber: Que por parte de D. Lorenzo Pamplona Acero, propietario y vecino de la villa de Chiprana, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales de los tambien propietarios y vecinos de dicha villa Pedro Navales Acero, Manuel Rabinad Navales, Blas Muniente Solan, Mariano Garcia Berges, Bonifacio Rabinad Acero, Mariano Acero Albaceta, Pablo Acero Poblador, Claudio Acero Poblador, Tomás Barriendos Poblador, Domingo Rabinad Acero, José Rabinad Acero, Santiago Muniente Barriendos, Mariano Poblador Perez, Miguel Navales Pallás, Francisco Rabinad Acero, José Gutierrez Fernandez, Manuel Ibañez Almudi, José Soro Navales, Antonio Solan Muniente, Antonio Jariod Navales, Alberto Vallespi Peralta, Carlos Navales Pallas, Miguel Acero Pallas, y Ramon Lorente Sanz, solicitando se les declare este derecho y la consiguiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio, y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion, los mismos interesados que lo deseen, ó cualquiera elector.

Dado en Caspe á 26 de Marzo de 1881.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandato, Teodoro Navarro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL LEGADO DE LARRALDIA.—SOS.

Por disposicion de la Junta de patronato de dicho Pio legado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de su reglamento, se llama por el presente anuncio á las solteras ó viudas que, estando en disposicion de tomar estado, se consideren con derecho á ser asignadas en el corriente año, á fin de que presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la misma, acompañando los documentos que justifiquen su parentesco con el fundador del legado.

Sos 1.º de Febrero de 1881.—Jacobo Carilla, Secretario.